

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.024

Martes 10 de Agosto de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1990697

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)



REG. CADUANERA N° 803 11.08.2021

Tramitaciones – V° B° 783-6

www.caduanera.cl Es 1 Página

Núm. 690 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; y lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y;

Considerando

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco Ark Royal, en sus variantes Coffee Cappucino, Cherry, Double Apple, Vainilla Cream, Chocolate Cream, Grape, Halfzware, Marula, Mint, Mint Cream, Paradise Tea, Passion Fruits, Piña Colada, Red Fruits, Virginia, Wineberry; todos ellos en sobre de tabaco picado para liar de 40 gramos, comercializadas por la Sociedad Comercial Montecristo Limitada, RUT N° 76.225.840-4.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente;

Resolución:

1. Autorízase a la Sociedad Comercial Montecristo Limitada, para la comercialización en el país de la marca de productos de tabaco Ark Royal, en las variantes y formato indicado en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 690 - 30 de julio 2021.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 1990697

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.